

siete, año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,  
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.

D. A. Rodríguez.

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,**  
**Presidente de la República Dominicana.**  
**BENEFACTOR DE LA PATRIA.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Aprobación de resolución del Ayuntamiento de Azua que dona un solar de su propiedad en favor del Estado.— G. O. No. 5051, del  
21 de Julio de 1937.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA**  
**REPUBLICA DOMINICANA.**

---

NUMERO 1346.

VISTO el Inciso segundo del Artículo 22 de la Constitución Política del Estado,

**R E S U E L V E :**

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aparece, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Azua, que copiada a la letra dice así:

**“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE AZUA,**

En uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Art. 1.— Ceder a título de propiedad en favor del Estado

Dominicano, un solar perteneciente a los Bienes de esta Común, ubicado en la esquina que forman las calle “Miguel Angel Garrido” y “Santomé”, actualmente ocupado con dos edificios propiedad del Estado, uno fabricado de mampostería y el otro de maderas, en que se encuentran instaladas las Oficinas de Colecturía de Rentas Internas y Alcaldía Comunal, respectivamente, midiendo dicho solar veintinueve metros de frente a la calle “Miguel Angel Garrido”, por treintiún metros y sesenta centímetros de frente a la calle “Santomé”, con una superficie total de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS; y cuyas colindancias son las siguientes:

Al Norte, calle “Santomé”,  
Al Sur, propiedad del Señor Luis Pelletier,  
Al Este, propiedad del Municipio,  
Al Oeste, calle “Miguel Angel Garrido”.

Art. 2. — La presente Resolución será sometida a la Honorable Cámara de Diputados, de acuerdo con lo que prescribe el ordinal 2, del Artículo 22 de la Constitución del Estado.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Azua, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos treintisiete.— JOSE JOAQUIN AYBAR R., Regidor en funciones de Presidente del Ayuntamiento.— TOMAS OVIEDO Hijo, Secretario Municipal”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y siete; año 94o. de la Independencia y 74o. de la Restauración.

El Presidente,  
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:  
Dr. José E. Aybar.  
A. Font Bernard.

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,**  
**Presidente de la República Dominicana.**  
**BENEFactor DE LA PATRIA.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Aprobación de resolución del Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, por la cual se designa con el nombre de "Parque Trujillo" al que está anexo a la Fortaleza Duarte de aquella ciudad.— G. O. No. 5054, del 31 de Julio de 1937.

**EL CONGRESO NACIONAL,  
En Nombre de la República.**

---

NUMERO 1347.

VISTAS las leyes Nos. 40, del 10 de diciembre del 1930, y 950, del 11 de julio del 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís en fecha 18 del mes de mayo del año 1937;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes de los miembros de cada Cámara,

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

ARTICULO UNICO.— Aprobar, como por la presente se aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís designando con el nombre de "PARQUE TRUJILLO" al que está anexo a la Fortaleza "Duarte" en aquella ciudad, y que copiada a la letra dice así:

**AYUNTAMIENTO COMUNAL DE SAN FRANCISCO  
DE MACORIS:**

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, en uso de las facultades que le confiere la ley,

POR CUANTO: allá por el año 1923, fué construído el parque anexo a la Fortaleza "Duarte" de esta ciudad, por el hoy nuestro Ilustre Presidente, siendo en ese entonces Comandante Militar de esta plaza;

POR CUANTO: desde el año 1926, se ha denominado y así es reconocido con el nombre de parque "Trujillo", como recuerdo grato de aquel eficiente y activo oficial Comandante;

POR CUANTO: ese hecho ha dado providencialmente la